



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2024/MDH

Huaura, 06 de marzo del 2024

### VISTO:

El informe N°381-2024-OLCP/MDH de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Logística Y Control Patrimonial, memorándum N°519-2024-SGAF-MDH de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°0242-2024-OC-MDH de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, memorándum N°566-2024-HAPS/MDH de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°121-2024-SGPP/MDH de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante informe N°381-2024-OLCP/MDH de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Logística Y Control Patrimonial solicita el reembolso de gastos por emergencia de parchado de llantas, reparaciones y otros para no tener inconvenientes y seguir con los recojo de residuos sólidos y las compras de reparación de materiales para el servicio de agua potable y alcantarillado, por el importe S/.3,034.00 soles. Ante ello mediante memorándum N°519-2024-SGAF-MDH de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Contabilidad realice la verificación de conformidad de todos los comprobantes de pago y/o declaraciones juradas. Informe N°0242-2024-OC-MDH de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad remite la conformidad del reembolso, por gastos por el importe de S/.3,034.00 soles. Ante ello mediante memorándum N°566-2024-HAPS/MDH de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que según sus facultades y competencias emita su informe de disponibilidad presupuestal para el reembolso de gastos a favor del Bach. Percy Armando Jara Rea, por el importe de S/.3,034.00 soles. Ante ello mediante informe N°121-2024-SGPP/MDH de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el reembolso de gastos a favor del Bach. Percy Armando Jara Rea, por el importe de S/.3,034.00 soles.



Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **“Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT”.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

## SE RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reembolso de gastos a favor del Bach. Percy Armando Jara Rea jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huaura, por el importe de S/.3,034.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Bach. Percy Armando Jara Rea jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huaura y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
CPC HEVER ANTONIA PALMERO SANCHEZ  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS